

**CONVENIO: FRYM- 464**

**FORTALECIMIENTO - FONDO CONCURSABLE**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

**Y**

**Agrupación de Orquesta y Musicos Armonia Juvenil**

En Santiago de Chile, 02 de mayo de 2011, se ha celebrado el presente convenio fondo fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Convenio", entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ y el Subdirector del Área Musical don Claudio Pavez Espinoza, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ del mismo domicilio, para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada la "Fundación" y por la otra, Agrupación de Orquesta y músicos Armonía Juvenil, Rol Único Tributario N° 65.029.679-6, representada por doña Jessica A. Olivares, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Pje, Lago Laja N° 2318, doña Graciela comuna de Coronel, en adelante la "Beneficiaria".

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable de fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Fondo Concursable", con el propósito de expandir su programa de orquestas juveniles e infantiles.
- 2) La Beneficiaria, declara estar interesada en perfeccionar el proyecto denominado "Orquesta" en adelante el "Proyecto", en la que se solicita recursos para el proyecto "Compras de Accesorios"
- 3) La Fundación, luego de analizar las propuestas presentadas al Fondo Concursable, ha decidido seleccionar la Propuesta presentada por la Beneficiaria, otorgándole a esta última el beneficio indicado en la cláusula siguiente.
- 4) Los beneficios del Fondo Concursable que la Fundación otorgará a la Beneficiaria consistirán exclusivamente en:
  - a) Cubrir los gastos individualizados en la Propuesta de la Beneficiaria, los cuales se encuentran reproducidos en el Anexo N° 1 del presente instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La suma total de los que la Fundación otorgará a la Beneficiaria bajo el presente Convenio y el Fondo Concursable, incluido el monto destinado a la "Compras de Accesorios" para la Beneficiaria, ascienden a la suma total de **\$ 981.955** pesos.

- 5) Para proceder al pago de los gastos y a la "**compra de atril de director y 8 pescatillas de violoncello**" señalados en la cláusula anterior, la Beneficiaria deberá:

- a) en el caso del pago de los gastos, hacer entrega a la Fundación de las boletas o facturas que den cuenta de cada uno de los gastos mencionados en el Anexo N° 1, para lo cual se ceñirá al procedimiento contemplado en el mismo anexo; una vez recibida la boleta o factura, la Fundación pagará directamente al emisor de tales documentos;
  - b) en el caso de la compra de instrumentos, la Beneficiaria deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto, en el Anexo N° 1 del Convenio.
- 6) La Beneficiaria se compromete, como contrapartida por las obligaciones asumidas por la Fundación bajo el presente Convenio, a desembolsar con recursos propios la suma de \$101.678, en adelante la "Contraparte Financiera", para financiar y cubrir los gastos detallados en el Anexo N° 2, del presente Convenio.
- 7) En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria, además, se compromete y declara que:

- a) En caso de requerir reasignar los recursos, deberá solicitar con antelación y por escrito la autorización a la Fundación. Sólo con posterioridad a dicha autorización expresa, podrá procederse al respecto.
- b) Hará expresa referencia de la contribución que la Fundación le otorga en virtud del presente Convenio, en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) del proyecto aprobado en virtud del Convenio y, siempre que sea posible, remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

Con tal objeto, la Fundación le enviará a la Beneficiaria, vía correo electrónico, el logotipo institucional, el cual sólo lo podrá utilizar para los fines contemplados en el presente Convenio, quedándole prohibida su utilización indebida o para cualquier otro fin.

c) Se compromete a cumplir con las normas dirigidas por la Fundación en el Catastro On – Line, en el cual deberá inscribir todos los datos que allí se solicitan.

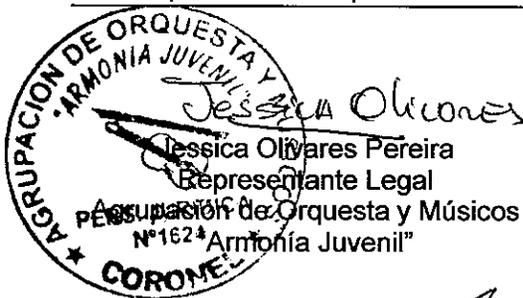
d) La Beneficiaria se compromete a entregar a la Fundación el informe final de actividad, con fecha que se detalla a continuación. Se deja establecido que el informe deberá ser entregado en la fecha que suscribe el presente convenio, la no recepción del mismo autorizará a la Fundación a reasignar los fondos a otros beneficiarios del Programa, entendiéndose que la orquesta ha renunciado a los recursos asignados:

e) Un Informe final el 25 de noviembre 2011, realizado según el formato entregado por la Fundación para tales efectos.

- 8) La Fundación podrá suspender, cancelar y exigir el reembolso a la Beneficiaria, del todo o parte de los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio y de los montos utilizados en la compra de instrumentos, en los siguientes casos:
- a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objetivo perseguido con el Proyecto.

- b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
- c) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en la Propuesta presentada.
- 9) El incumplimiento del presente Convenio por parte de la Beneficiaria y, en especial, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones referidas en las cláusulas sexta y séptima precedentes, liberará íntegramente a la Fundación de las obligaciones que ella contrae y obligará a la Beneficiaria a:
- a) Restituir a la Fundación la totalidad de los pagos efectuados en virtud del presente Convenio, y los montos utilizados en la compra de instrumentos, ambos debidamente reajustados.
- b) Indemnizar a la Fundación de todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.
- Asimismo, dicho incumplimiento será causal para que la Beneficiaria no sea considerada para recibir subsidios, becas o beneficios de la Fundación.
- 10) Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- 11) La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de don Claudio Pavez Espinoza, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Dagnne Rojas Arquero  
Subdirectora de Administración y Finanzas  
Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile



Claudio Pavez Espinoza  
Subdirector Área Musical  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles  
e Infantiles de Chile

**ANEXO N° 1**  
**CONVENIO FONDO CONCURSABLE**  
**FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS**  
**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E**  
**INFANTILES DE CHILE**

Y

**Agrupación de Orquesta y Músicos Armonía Juvenil**

Gastos:

- a) Detalle de cada uno de los gastos y sus montos.

<b>ÍTEM DE GASTOS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SUBTOTAL (IVA INCLUIDO O 10%)</b>
<b>Atril para Director</b>	<b>1</b>	<b>\$54.622</b>
<b>Atril de partitura Orquesta</b>	<b>15</b>	<b>\$365.550</b>
<b>Pecastilla Violín</b>	<b>18</b>	<b>\$87.732</b>
<b>Pecastilla Viola</b>	<b>8</b>	<b>\$38.992</b>
<b>Pecastilla Cello</b>	<b>8</b>	<b>\$47.056</b>
<b>Cuerdas Violín</b>	<b>6</b>	<b>\$78.150</b>
<b>Cuerdas Viola</b>	<b>6</b>	<b>\$132.102</b>
<b>Cuerdas Cello</b>	<b>4</b>	<b>\$173.412</b>
<b>Arco Violín</b>	<b>3</b>	<b>\$37.815</b>
<b>Arco Viola</b>	<b>2</b>	<b>\$33.614</b>
<b>Arco Cello</b>	<b>2</b>	<b>\$42.016</b>
	<b>Total</b>	<b>\$1.091.061</b>

- b) Procedimiento para la entrega de boletas y facturas que den cuenta de los gastos.

**1. Facturas de compras**

Enviadas directamente por el proveedor a la Fundación, a nombre de la persona del área musical que se encuentra coordinando el proyecto.

**2. Boletas de Honorarios**

Será enviada vía mail a la persona de La Fundación que está coordinando la actividad.

**ANEXO N° 2**  
**CONVENIO FONDO CONCURSABLE**  
**FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E**  
**INFANTILES DE CHILE**

Y

**Agrupación de Orquesta y Músicos Armonía Juvenil**

**Gastos que asumirá la Beneficiaria, para dar cumplimiento a la Contraparte Financiera.**

<b>Atril para Director</b>	<b>1</b>	<b>\$54.622</b>
<b>Pecastilla Cello</b>	<b>8</b>	<b>\$47.056</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$101.678</b>

  
PERS. JURIDICA  
N° 1624  
*Jessica Oliveira Pereira*  
**Jessica Oliveira Pereira**  
Representante Legal  
Agrupación de Orquesta y Músicos  
"Armonía Juvenil"

**LISTADO DE NIÑOS BENEFICIARIOS ORQUESTA "ARMONIA JUVENIL DE CORONEL**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRES NIÑOS</b>	<b>RUT</b>
1.-	JANEL ANDREA CARDOZA CARDENAS	21.326.283-1
2.-	MATIAS CRISTOBAL LANDAUR ALARCON	21.591.815-7
3.-	SEBASTIAN IGNACIO LANDAUR ALARCON	21.143.996-3
4.-	DIEGO ALONSO LANDAUR ALARCON	19.826.681-7
5.-	CATALINA SOLEDAD LANDAUR ALARCON	20.150.092-3
6.-	MARIA FERNANDA CORNEJO RODRIGUEZ	19.598.238-4
7.-	KAREN BELEN CARDOZA CARDENAS	19.480.391-5
8.-	VALENTINA ELIZABETH RODRIGUEZ MILLAN	19.297.743-6
9.-	CAMILA ALEJANDRA SALGADO VASQUEZ	19.577.746-2
10.-	ANTONIO IGNACIO IBACACHE CACERES	20.150.083-4
11.-	SARA SUZETTE MONSALVE VEGA	20.698.301-9
12.-	PATRICIO ALEJANDRO JARA RIQUELME	20.513.261-9
13.-	ESTER FLORENCIA NAVARRETE GONZALEZ	21.075.290-0
14.-	GRACE DENISSE SAN MARTIN TAPIA	20.194.931-9
15.-	YANIRA ROXANA CATRILEF SANHUEZA	20.022.617-8
16.-	BELEN ANAIS ANCAMILLA TOLEDO	20.698.257-8
17.-	VALENTINA ALEJANDRA MEDINA CONTRERAS	20.613.184-5
18.-	ROMINA BELEN QUIERO ASTETE	20.866.746-7
19.-	ERICK ALEJANDRO MIRANDA ALMUNA	19.800.192-9
20.-	JORGE FELIPE PEREZ CONCHA	18.798.858-6
21.-	CONSTANZA MONSERRAT NAVARRO NAMONCURA	21.379.191-5
22.-	CAMILA ANDREA BOBADILLA OLIVARES	20.489.987-8
23.-	VALENTINA CECILIA BELEN MORA ORMEÑO	20.258.040-8
24.-	MARIA JOSE VALENZUELA SANDOVAL	21.262.802-6
25.-	ANDRES NICOLAS MONSALVE VEGA	20.194.214-4
26.-	CARLA CECILIA PAZ MORA ORMEÑO	19.597.884-0
27.-	CONSTANZA SOLEDAD RODRIGUEZ ARANEDA	20.236.487-K
28.-	JOSEFA ANAIS CIFUENTES CHOVAR	20.954.372-9
29.-	JASMIN ALEJANDRA VALDEBENITO LOPEZ	19.594.827-5
30.-	ARACELI DEYANIRA GUTIERREZ HIDALGO	20.362.431-K
31.-	VALENTINA ANGELA LEIVA CERDA	21.115.149-8
32.-	ESTEBAN ALEJANDRO VALDEBENITO BASAUL	20.613.491-7
33.-	FERNANDA ANTONIA ROJAS CUEVAS	20.725.909-8
34.-	PAMELA SOFIA ROJAS CUEVAS	21.155.732-K
35.-	CATALINA MONSERRAT VEJAR CORREA	20.361.635-K


  
**JESSICA OLIVARES PEREIRA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 ORQUESTA "ARMONIA JUVENIL"  
 S.A. PERS. JURIDICA S  
 N°1624  
 CORONEL